

Bogotá D.C.,

Señores (as)
ELVIRA VANEGAS MONTAÑO.
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución No. 208 del 13 de julio de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 28 de enero de 2021 sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO


La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 208 del 13 de julio de 2020** “Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 54” bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 54” bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del acuerdo distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el decreto Distrital 121 de 2008 definió a la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, y dentro de ella estableció que esta entidad tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana entre otras.

Que el Decreto Distrital 539 de 2012 le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat las funciones de coordinar la asignación de los recursos que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, incluidos los de mejoramiento y fijar la política aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario - VIP de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario con el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición, de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se declare su pérdida, se vencen o se renuncie a ellos por*

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 54” bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y sus reglamentos.”

Que, de acuerdo con el régimen de transición señalado, los proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigor del mencionado decreto, terminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se índice el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que podrán *“(…) aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable”*.

Que el mismo parágrafo señalado dispone que *“Se podrá realizar la indexación del valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, independientemente de la modalidad de desembolso de los recursos del subsidio, previo cumplimiento de las condiciones que define la Secretaría Distrital del Hábitat mediante reglamento y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad. En todo caso, los recursos de la indexación que se autorice con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto serán girados al ojerente de las viviendas una vez las mismas cuenten con certificado de habitabilidad”*.

Que el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012, establece: *“En el caso de proyectos gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat que cuenten con subsidios distritales de vivienda previamente asignados, el valor del subsidio podrá ser indexado al equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año en que se realice el respectivo desembolso”*.

Que el parágrafo 1° del artículo 37 Decreto Distrital 623 de 2016 dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 — SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT...”*.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 expedido por la SDHT, dispone que *“el SDH/E podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que*

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reassentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 54" bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

Incluye el acceso a la vivienda y la realización; previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento..."

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Mejorvivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-especial por cada una de ellas, teniendo en cuenta —de manera individual o colectiva— en condiciones de viabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de las diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación."

Que el artículo 6 Decreto Distrital 235 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció sobre el Valor Único de Reconocimiento que "Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o eventos tectónicos, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme represente los derechos reales de dominio o de posesión que recaen sobre las viviendas." Adicionalmente, el artículo 7 del citado Decreto Distrital establece que "Las familias beneficiarias del VUR podrán acceder a las diferentes modalidades de subsidios y aportes complementarios otorgados por el gobierno distrital, el gobierno nacional y las cajas de compensación familiar o cualquier otro tipo de organización, de conformidad con la reglamentación vigente en cada caso."

Que de acuerdo con el Decreto Distrital señalado, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias ser reconocidas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedido por la SDHT, "Los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de CYP, podrán ser vinculados en el marco de convenios Interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios Interadministrativos..."

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie, el equivalente hasta veintidós (26) SMLMV para la modalidad

4

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reassentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboledora Manzana 54" bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 1 del artículo 9 *ibidem*, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva de hasta 70 SMLMV.

Que el numeral 1 del artículo 7 *ibidem*, señala que los hogares que pretenden acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida que se generen oferta de vivienda de interés prioritario a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8 *ibidem*, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie al esquema postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 60 *ibidem*, establece que la vigencia de los subsidios distritales "estará sujeta al cronograma de obra y ejecución del proyecto certificado por el constructor y podrán ser prorrogados mediante acto administrativo expedido para tal efecto, salvo para el esquema de postulación casa en mano, la cual tendrá una vigencia máxima de seis meses."

Que la resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al subsidio distrital de vivienda en especie a la población de menores ingresos. Por lo anterior se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría distrital del hábitat, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribió con la Caja de Vivienda Popular el Convenio Interadministrativo No. 408 del 25 de octubre de 2013, con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entrega el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie", en el entendido que las funciones de las dos entidades continúan en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

Que de acuerdo con la cláusula segunda del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 28.101.465.000) M/CTE, de los cuales el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat era de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.437.687.000) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 708 del 25

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 54" bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

de octubre de 2013 y rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario."

Que mediante Otrosí modificatorio No. 3 y Adición No. 1 suscrito el 21 de septiembre de 2015, se modificó el valor inicial del convenio anteriormente citado, adicionando su valor en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLOONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.223.059.500) M/CTE. El valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat se modificó adicionando DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$2.311.422.100), con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario, respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP 726 y 727, expedidos el 21 de septiembre de 2015 por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el convenio citado tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2020 según Otrosí modificatorio No. 10 suscrito el 28 de febrero de 2020, el cual establece que para el proyecto de vivienda Arborizadora Manzana 54 "... de los 97 viviendas VIP que conforman el proyecto, solamente 36 hogares requerirán de los recursos de la Caja de Vivienda Popular a través del Valor Único de Reconocimiento (VUR) y de la SDHT en el marco del convenio para obtener su cierre financiero ..."

Que, en consecuencia, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Arborizadora Beja Manzana 55" a través del presente acto administrativo corresponde a veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2015.

Que en cumplimiento del Convenio 408 de 2013 y en particular aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Caja de Vivienda Popular mediante radicado 2020EE4744 remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat con radicado de entrada 1-2020-09972 las resoluciones Nos. 2425 del 11/05/2020 y 2426 del 11/05/2020, "Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones", correspondiente a dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos, para que la Secretaría Distrital del Hábitat vincule los mismos al proyecto denominado Arborizadora Manzana 54 conforme a la aceptación expresa libre y voluntaria de estos hogares a la alternativa habitacional ofrecida.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, señala que "... los hogares incluidos en el listado que remite la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario."

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Resolución 844 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT adelantó la verificación

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

"Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 54" bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

del cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, para determinar la habilitación de cada uno de ellos, enunciados e continuación:

1. Confirmó que los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la resolución 844 2014 de la Secretaría distrital del hábitat, modificado por el artículo dos de la resolución 575 de 2015 de esa Secretaría, una vez realizada las siguientes verificaciones: i) Se verificó en el sistema de información de la Secretaría distrital del hábitat que los hogares se encuentran inscritos; ii) Se verificó, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares, que al menos 1 de los integrantes contará con ciudadanía colombiana; iii) Se verificó, de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación, que se encontraban residiendo en Bogotá; iv) Se verificó, a través del cruce de base de datos reportados en el sistema de información de la Secretaría Distrital del Hábitat, que los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar; v) Se verificó, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, que los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional; vi) Se verificó mediante consulta en el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST que el oficio remitido por la CVP a la SDHT con radicado número 1-2020-09972 del 09 de junio de 2020, esa entidad remitió el listado de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, indicando que cuentan con una asignación de Valor Único de Reconocimiento VUR vigente y sin aplicar, solicitando la vinculación de estos hogares en el proyecto "Arborizadora Manzana 54", en cumplimiento de los establecido en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de esa entidad.

2. Se verificó, al momento de la postulación del hogar, contará con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionaban el proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 54", que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a los dos (2) hogares referidos por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 54" en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 408 de 2013 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo y lo establecido en el régimen de transición del Decreto 623 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 54” bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

RESUELVE

Artículo 1°. Vincular dos (2) hogares al proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 54” los cuales se encuentran representados por las personas que se relaciona a continuación, y tendrán un subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2015, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VUR	ENTIDAD HABITACIONAL	VALOR RESIDUO
1	51.775.403	ELVIRA VANEGAS MONTAÑO	2425 del 11/05/2020	TORRE B INTERIOR 1 APTO 302	\$ 16.753.100
2	19.318.772	VICTOR MANUEL FIGUEROA RAMOS	2426 del 11/05/2020	TORRE B INTERIOR 1 APTO. 103	\$ 16.753.100
TOTAL					\$ 33.506.200

Artículo 2°. La vigencia de los subsidios asignados en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto 255 de 2013, y se mantenga vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de Vivienda Popular, a que conserve el cupo y mantenga las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3°. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto 255 de 2013 se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4° Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos Caja de Vivienda Popular.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011

RESOLUCIÓN No. 208 DEL 13 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se vinculan dos (2) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arborizadora Manzana 54” bajo el marco de régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NELSON YOVANNI JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Endorse:
Rendición:
Ronal Estrada Alfonso Morales – Comisionado Subdirección de Recursos Públicos
Juliana Vásquez Gajardo – Contralora Subsecretaría de Gestión Financiera
Yuldy Pérez López – Contralora Subsecretaría de Gestión Financiera
Adriana Berrío Páez Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos